



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

	Fecha de clasificación	12 octubre de 2021
	Área	Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.
	Número de Contrato:	ASEA-DGRMS-AD-025-2021 para la prestación del servicio capacitación denominado Taller teórico - practico para la ASEA
	Información reservada	
	Periodo de reserva	
	Fundamento legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Confidencial	• CLABE interbancaria y número de cuenta de la persona moral. (páginas 07) • Nombre, firma y correo electrónico de persona física distinta al Representante Legal. (página 23) • Correo electrónico de persona física distinta al Representante Legal. (página 33)
	Fundamento legal	•ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP
	Periodo de clasificación	Permanente
	Rúbrica del titular del área	 Lic. Norma Moreno Alanís Directora de Procesos Licitatorios y Contratos
	Fecha de desclasificación	--
	Rúbrica y cargo del servidor público	--



SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS"** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y LA C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, ASÍ COMO, LA MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA Y POR LA OTRA PARTE, **CSIPA, S.A. DE C.V.**, PERSONA MORAL, REPRESENTADA POR LA C. GUADALUPE TERESITA RODRÍGUEZ Y BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LA ASEA":

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. La Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguin, Directora General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento.
- 1.3. Cuenta con la suficiencia financiera según oficio No. ASEA/UAF/DGRF/0260/2021, emitido por el Act. Alejandro Sibaja Ríos, quien en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "LA ASEA", comunica la suficiencia financiera G00-F-009-2021, autorizada y aprobada por acuerdo ACT-ASEA-01-1º-EXT-2020, de la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2020 del Comité Técnico del Fideicomiso de la ASEA y de acuerdo al artículo 41 del Reglamento Interior de "LA ASEA", 4.1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso, para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Capital Humano, misma que requiere de la prestación del servicio; por lo que la Mtra. Angélica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo Profesional o quien la sustituya en el cargo, actuará como Administradora del contrato y será apoyada por la C. Beatriz Villavicencio Gallegos, Subdirectora de Desarrollo Profesional o quien la sustituya en el cargo, quienes verificarán el cumplimiento del mismo y elaborarán el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que "EL PROVEEDOR" cumplió con la prestación de los servicios.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa de fecha 01 de julio de 2021, expedida por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", registrado en el Sistema CompraNet con el número de procedimiento AA-016G00999-E31-2021, misma que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a la justificación para contratar la prestación de los servicios y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, Número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".
2. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 105,009 de fecha 28 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público No. 59 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico 514970.
 - 2.2. Que su representada Sí ha tenido reformas y/o modificaciones en sus: Estatutos Sociales, siendo las siguientes:

Escritura Pública Número 83,956 de fecha 25 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No. 7 de la Ciudad de México, renuncia y designación de consejeros.

Póliza Número 6,864 de fecha 05 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. José Eduardo Núñez Duran, Corredor Público No. 28 de la Ciudad de México, ampliación de objeto social.

Póliza Número 7,515 de fecha 27 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Eduardo Núñez Duran, Corredor Público No. 28 de la Ciudad de México, ampliación de objeto social.

Póliza Número 7,884 de fecha 23 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. José Eduardo Núñez Duran, Corredor Público No. 28 de la Ciudad de México, ampliación de objeto social.
 - 2.3. La C. GUADALUPE TERESITA RODRÍGUEZ Y BUSTAMANTE, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL acredita su personalidad y facultades mediante escritura pública número 105,009 de fecha 28 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público No. 59 de la Ciudad de México.
 - 2.4. Tiene como Objeto social entre otros: La contratación activa y/o pasiva de la prestación de toda clase de servicios relacionados, útiles y/o afines con la consultoría, asistencia, capacitación, (...) a las áreas y materias del medio ambiente, océanos, ecosistemas, ecología, biología, química, así como, la consultoría especializada en prestación de servicios profesionales especializados en materia ambiental, seguridad industrial, protección al individuo y su entorno.





ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-025-2021

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

- 2.5. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- 2.6. La C. GUADALUPE TERESITA RODRÍGUEZ Y BUSTAMANTE, se identifica en este acto con credencial para votar con número de folio 1324126886942, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número CSI140328R19.
- 2.9. Entrega la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por la normatividad aplicable para la presente contratación.
- 2.10. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.11. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
- 2.13. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.
- 2.15. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Baja California 310, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México.



SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

3. Declaran "**LAS PARTES**" que:

- 3.1 El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 El presente contrato no contiene vicios del consentimiento que puedan afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar el **SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS"**, con el objeto de fortalecer los conocimientos y competencias del personal de la ASEA que participa en la revisión y evaluación de Investigación Causa-Raíz (ICR) y en la supervisión y vigilancia de personas físicas o morales autorizadas por la ASEA para llevar a cabo estas. Desarrollando en el participante el conocimiento de las metodologías que permiten llevar a cabo las investigaciones de accidentes ocurridos, encontrar las causas que los originaron (causa raíz) y establecer las acciones que eviten su repetición.

Para la ejecución del presente objeto, "**EL PROVEEDOR**" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el "**ANEXO ÚNICO**" consistente en su **A) propuesta técnica y económica y; B) Cronograma del Taller**, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 de julio al 17 de agosto de 2021**.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

"**LA ASEA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un precio de **\$105,863.32 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$16,938.13 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.)** dando un importe total DE **\$122,801.45 (CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 45/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario ofertado por "**EL PROVEEDOR**" como se señala en el "**ANEXO ÚNICO**" y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el Administrador del contrato.

"**LAS PARTES**" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta Cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "**EL PROVEEDOR**" tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "**LA ASEA**".

CUARTA. - ANTICIPO

En el presente contrato "**LA ASEA**" NO otorgará anticipo alguno a "**EL PROVEEDOR**" con motivo del presente contrato.

QUINTA. - ÓRDENES DE SERVICIO

No aplica.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el "**ANEXO ÚNICO**", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo.

SÉPTIMA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"**LA ASEA**" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO ÚNICO**" que forma parte integrante de este contrato.

"**EL PROVEEDOR**" expedirá a favor de "**LA ASEA**" el comprobante fiscal con motivo del pago que éste le efectuará, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y suscribirse de la siguiente manera:

Datos de "**LA ASEA**":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o el que le sea notificado al proveedor a través del Administrador del contrato. o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.
- Descripción del servicio: **SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS".**
- Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

Para que la obligación de pago se haga exigible, "**EL PROVEEDOR**" deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico a la Administradora del contrato a la siguiente dirección: angelica.murcia@asea.gob.mx, así como, toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "**EL PROVEEDOR**", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

procedimientos establecidos por "LA ASEA", a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente Cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

El monto resultante de la autorización y/o liberación se pagará por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Nombre: CSIPA, S.A. DE C.V.

Denominación del banco:

CLABE Interbancaria:

Número de cuenta:

CLABE INTERBANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA DE LA PERSONA MORAL, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, el Administrador del contrato por parte de "LA ASEA" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del Administrador del contrato.

OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar

con la previa autorización por escrito de "LA ASEA" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA. - PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario del servicio establecido en el "ANEXO ÚNICO", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma de "LAS PARTES" en la que conste que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del Administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA ASEA".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"LA ASEA" a través de quien fue designado como Administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del contrato de "LA ASEA" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la **Cláusula Primera** del presente contrato denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA ASEA" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice "LA ASEA" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a "**LAS PARTES**" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del contrato procederá a notificar a "**EL PROVEEDOR**" la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de "**EL PROVEEDOR**", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** del presente contrato denominada **Penas Convencionales al Pago** y al "**ANEXO ÚNICO**" del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"**LAS PARTES**" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "**EL PROVEEDOR**" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "**LA ASEA**" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "**EL PROVEEDOR**" a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "**LA ASEA**", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de "**EL PROVEEDOR**", no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a entregar a la "**LA ASEA**", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "**EL PROVEEDOR**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito.

fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA" o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. "LA ASEA" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la "TESOFE".

En caso de incumplimiento en los pagos, "LA ASEA", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "LA ASEA" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes y/o materiales o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** del presente contrato denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la Tesorería de la Federación "TESOFE".

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA ASEA", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA ASEA".

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA ASEA".

En el supuesto de que "LAS PARTES" convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** del presente contrato denominada **Modificaciones al Contrato**, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "LA ASEA", de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA ASEA", el Administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización en la prestación de los servicios o por no proporcionarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA ASEA".

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA ASEA" aplicará penas convencionales y deductivas de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO".

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurre en atrasos imputables a él, "LA ASEA" aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios y de sus entregables.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, "LA ASEA", a través del Administrador del contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la Cláusula Décima Novena del presente contrato denominada Rescisión Administrativa.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Las penas convencionales serán cubiertas por el "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** del presente contrato denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA ASEA" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si "EL PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.
4. Si "EL PROVEEDOR" incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el presente contrato, sin justificación para "LA ASEA".
5. Cuando se suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
6. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "LA ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona las facilidades o información necesarias para la inspección de la prestación de los servicios.
12. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene lo dispuesto en el Artículo 49 fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
13. Si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el instrumento jurídico.
14. Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que "EL PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su "ANEXO ÚNICO", o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** del presente contrato denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que "LA ASEA" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "LA ASEA" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA ASEA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA ASEA" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA ASEA" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA ASEA", ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA ASEA" queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA ASEA" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA ASEA" determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión "LA ASEA" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA ASEA" para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ASEA" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA ASEA" podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "LAS PARTES" a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio

con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** del presente contrato denominada **Penas Convencionales al Pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir prestación de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a "LA ASEA" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y motivada a "LA ASEA" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto "LA ASEA" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA ASEA" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para prestación de los servicios y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para realizar la prestación de los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre "LAS PARTES", creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA ASEA".



SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA ASEA" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA ASEA" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA ASEA" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA ASEA" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA ASEA".



VIGÉSIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA ASEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA ASEA"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA ASEA"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En este acto, **"EL PROVEEDOR"**, quien fungirá como encargado de los datos personales que **"LA ASEA"** le transfiera, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos.

Será obligación de **"EL PROVEEDOR"**, tratar los datos personales, patrimoniales y/o sensibles a razón de lo establecido en el presente contrato sin obtener algún beneficio propio, derivado del

tratamiento de los datos personales proporcionados, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por parte de "LA ASEA".

Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga, a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información y que, al término del presente contrato, devolverá los datos personales tratados a "LA ASEA", o bien los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que ésta no sea utilizada por terceros no autorizados por "LA ASEA" o para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" acepta indemnizar y sacar en paz y a salvo a "LA ASEA" y a cada uno de sus funcionarios, por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos (incluyendo sin limitar, los gastos y honorarios razonables de asesoría legal) en los que se pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier Parte Indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares antes mencionada.

Ambas partes reconocen y se obligan a cumplir con el principio de responsabilidad consagrado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y por su Reglamento. Así mismo, llevarán a cabo las acciones necesarias para dar un cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 47 y 48 del referido Reglamento y con esto garantizar el debido tratamiento de datos personales, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

VIGÉSIMA NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "LA ASEA", según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

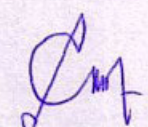
Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de "LA ASEA", a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la Declaración 1.7, y en el caso de "EL PROVEEDOR", el precisado en la Declaración 2.15 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 16 DE JULIO DE 2021.

POR "LA ASEA".	POR EL PROVEEDOR
 LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	 C. GUADALUPE TERESITA RODRÍGUEZ Y BUSTAMANTE REPRESENTANTE LEGAL CSIPA, S.A. DE C.V. 

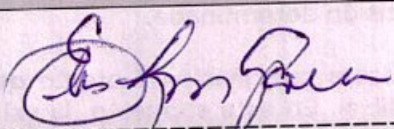


ASEA

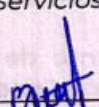
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

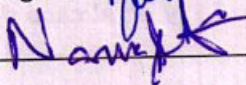
CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-025-2021

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO
"ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

POR EL "ÁREA REQUERENTE"	POR LA "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"
 C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO	 MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Zahira Mizaith Mora Suastegui 

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís 





ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-025-2021

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO
"ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

"ANEXO ÚNICO"

A) PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y;

3
f
E

φ
7



Ciudad de México, a 17 de junio de 2021

Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209

Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, CDMX.

Oficio: CSIPA_PTE_173_2021:01

Asunto: Propuesta Técnica

Atendiendo su amable invitación, anexo al presente, la propuesta técnica con número de referencia **CSIPA_PTE_173_2021**, para el desarrollo del servicio denominado: **"TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, DIRIGIDO A PERSONAL DE LA ASEA"**, en CDMX.

Basados en la revisión de los alcances solicitados, hemos preparado en las siguientes páginas la propuesta. Estando completamente seguros de contar con la experiencia, tecnología y el personal profesional especializado que respaldan la garantía de nuestros servicios desarrollados con altos estándares de calidad, cumpliendo con cada uno de sus requerimientos satisfactoriamente.

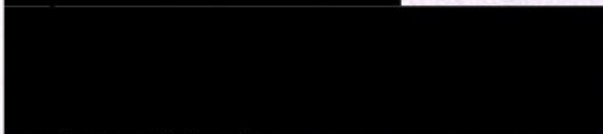
Consecuentemente manifestamos nuestra total disposición de aclarar dudas o comentarios sobre la misma.

Esperamos vernos favorecidos con la aceptación de la presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



NOMBRE, FIRMA Y CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA DISTINTAS DEL REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP



"Este documento y/o el material adjunto es propiedad de CSIPA, S.A. de C.V., para uso limitativo y exclusivo de la persona física o moral a la que expresamente se le ha realizado y enviado, el cual contiene información confidencial con carácter de secreto industrial de acuerdo con y protegido por los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales aplicables, cualquier uso diferente y no autorizado por parte del destinatario, cualquier revisión, revelación, copia, almacenamiento, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este documento por personas físicas o morales distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido y sujeta a las acciones legales correspondientes"

Baja California 310, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX

(55) 30965496 AL 99

www.csipa.com.mx

I. OBJETIVO

El objetivo es proporcionar al personal especialista en el sector hidrocarburo, una serie de herramientas técnicas y conocimientos específicos de análisis investigación de accidentes, generando desarrollo profesional y actualización en materia de los requerimientos solicitados por la autoridad ASEA.

II. ALCANCES

El alcance de la presente propuesta técnica, es elaborar es servicio denominado **"TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, DIRIGIDO A PERSONAL DE LA ASEA"**, a través de las siguientes partidas:

Partida 1. (CURSO DE ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, DIRIGIDO A PERSONAL DE LA ASEA), la cual se desarrollará conforme a los lineamientos de la ASEA y se conformará por el siguiente contenido, sin ser restrictivo:

La presente propuesta técnico económica responde a los requisitos solicitados por el cliente el cual incluye un curso de Análisis de Investigación de Accidentes con entrega de reconocimiento (Diploma).

El participante al finalizar el curso logre obtener los conocimientos mínimos con respecto al tema siguiente.

1. Introducción y principios de la Investigación Causa Raíz

- a. Definiciones
- b. Principios fundamentales de la ICR

2. Metodología para la ICR

- a. Definición del accidente; identificación y clasificación de los tipos de fallas, incidentes o accidentes
- b. Definición y creación del equipo de trabajo; atributos/perfiles de los miembros del equipo y roles principales
- c. Recolección de información y datos; métodos y herramientas para la recolección y clasificación de la información
- d. Principales metodologías y herramientas; secuencia lógica y estructurada de los eventos (análisis de línea de tiempo), establecimiento de las relaciones causa y efecto, árbol de factores causales, diagrama de causa y efecto, 5 ¿por qué?, validación de hipótesis

"Este documento y/o el material adjunto es propiedad de CSIPA, S.A. de C.V., para uso limitativo y exclusivo de la persona física o moral a la que expresamente se le ha realizado y enviado, el cual contiene información confidencial con carácter de secreto industrial de acuerdo con y protegido por los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales aplicables, cualquier uso diferente y no autorizado por parte del destinatario, cualquier revisión, revelación, copia, almacenamiento, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este documento por personas físicas o morales distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido y sujeta a las acciones legales correspondientes"

- e. Desarrollo de recomendaciones para eliminar las causas raíz; criterios para asegurar las soluciones de acuerdo a su efectividad y matriz de prioridad
- f. Creación de los planes de acción; definición clara y precisa de acciones, y desarrollo de métricas de control y seguimiento.

3. Casos prácticos

- a. El taller tendrá una duración de **32 horas**, impartidas en **8 sesiones de 4 horas cada una**, se integrará 1 grupo de 5 participantes, el horario será de **10:00 a 14:00 hrs.**, y las sesiones se impartirán los días martes y jueves del 08 de julio al 03 de agosto del año 2021.
- b. CSIPA deberá realizar una evaluación en línea a los participantes, al finalizar la impartición del taller.

El alcance del taller comprende además lo siguiente:

- 1) Carpeta electrónica, la cual deberá contener la introducción y temario del taller, la semblanza del instructor o instructores que lo impartirán, así como cada una de las presentaciones que se utilizarán en el taller.
- 2) Aplicación de una evaluación final a los participantes al concluir el taller.
- 3) Constancia de asistencia por cada sesión que se imparta.
- 4) Constancia o diploma para cada participante, firmada por el "PROVEEDOR" del servicio.

Como parte de los alcances de la partida 1, se incluye:

- Cuadernillo físico y electrónico, el cual contará con el contenido del curso para (5 personas) en las oficinas del cliente (entregado previo a curso).
- El taller se impartirá en la modalidad en línea presencial con instructores en tiempo real.
- Aplicación de una evaluación final a los participantes al concluir el taller.
- Constancia de asistencia por cada sesión que se imparta.
- Reconocimiento (Diploma) del curso (al finalizar el mismo)
- Se realizará los días **martes y jueves del 08 de julio al 03 de agosto** del año 2021, con horarios de **4 horas** por sesión, cubriendo **32 horas** de curso.

Esta partida no incluye:

- Certificación o acreditación ante alguna autoridad.

"Este documento y/o el material adjunto es propiedad de CSIPA, S.A. de C.V., para uso limitativo y exclusivo de la persona física o moral a la que expresamente se le ha realizado y enviado, el cual contiene información confidencial con carácter de secreto industrial de acuerdo con y protegido por los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales aplicables, cualquier uso diferente y no autorizado por parte del destinatario, cualquier revisión, revelación, copia, almacenamiento, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este documento por personas físicas o morales distintas a los del destinatario legítimo, queda expresamente prohibida y sujeta a las acciones legales correspondientes"

- El curso no incluye Formato DC-3 (ver, Nota 9) El cual será establecido con el nombre **"Análisis causa raíz "ACR" en la investigación de accidentes"** debido a que **CSIPA** cuenta con el curso registrado ante la STPS, sin embargo, se puede adaptar a los términos establecidos por el cliente.
- Asistencia técnica particular fuera de programa de capacitación (32 horas en los días solicitados)

III. PROCEDIMIENTOS

III.1. PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

III.1.1. PLANEACIÓN Y APERTURA

Previo al inicio de las actividades, se llevará a cabo una reunión de trabajo inicial (*Kick off*) en dónde se presentará al supervisor asignado por **EL CLIENTE**, el plan de trabajo calendarizado propuesto por **CSIPA** para cada partida, se le presentará el Plan de comunicación en dónde se solicitará al **CLIENTE** asigne a una persona que coordine la entrega de información que se requiere para el desarrollo del proyecto y con quién se tendrá trato directo para tratar asuntos técnicos del mismo.

- Preparación del material para impartir el curso. CSIPA solicitará **AL CLIENTE** la información del apartado **III.1.2** de los participantes para la elaboración de las constancias, misma que deberá ser entregada como máximo, tres días antes de la impartición de cada curso.
- La impartición del curso será en las instalaciones disponibles y asignadas por **EL CLIENTE**, durante los días estipulados.
- Posterior al curso, se realizará la entrega de Diplomas.

III.1.2. RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La recopilación de la información se llevará a cabo de la siguiente manera:

Información del cliente. Consta de aquella que es solicitada al cliente y que se refiere a datos específicos del proyecto como:

- Nombre completo de los participantes,
- Categoría o puesto de trabajo del participante.

"Este documento y/o el material adjunto es propiedad de CSIPA, S.A. de C.V., para uso limitativo y exclusivo de la persona física o moral a la que expresamente se le ha realizado y enviado, el cual contiene información confidencial con carácter de secreto industrial de acuerdo con y protegido por los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales aplicables, cualquier uso diferente y no autorizado por parte del destinatario, cualquier revisión, revelación, copia, almacenamiento, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este documento por personas físicas o morales distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibida y sujeta a las acciones legales correspondientes"



Información documental. Se refiere a la información disponible y actual necesaria que ayude a dar sustento técnico el estudio, es un trabajo de búsqueda y actualización acudiendo a las instituciones de gobierno y centros de investigación, así como en casas de estudio y universidades reconocidas, y/o a través de su información pública desplegada en sus diferentes portales Web (SEMARNAT, ASEA, INEC; SEDESOL, INEGI, FONATUR, CONABIO, STPS; CIITES, CONANP, CONAGUA, NOM's etc.) de ser necesario.

III.1.3. TRABAJOS DE CAMPO

Para el desarrollo de la partida solicitada por **EL CLIENTE** este apartado **NO** aplica.

III.1.4. TRABAJO DE GABINETE

El trabajo de gabinete consistirá en el procesamiento de los cuadernillos y planeación de las sesiones en función a lo indicado por el **CLIENTE**.

III.2. MANEJO DE INFORMACIÓN

CSIPA se obliga a no divulgar de manera alguna a terceras personas, ni hacer uso inapropiado de la Información que le haya proporcionado **EL CLIENTE**, para la elaboración de esta propuesta, así como aquella que, en caso, de que la misma sea aceptada, se proporcione para la realización de los trabajos descritos en este oficio; comprometiéndose a que dicha información que será utilizada únicamente con el fin de cumplir el objeto de los trabajos descritos.

IV. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución del servicio denominado **"TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, DIRIGIDO A PERSONAL DE LA ASEA"**, es de **32 horas (8 sesiones de 4 horas cada una para 5 participantes en el horario de 10:00 a 14:00 hrs.)**, de acuerdo al siguiente cronograma y ruta crítica.

IV.1. CRONOGRAMA

El calendario de trabajo, se establecerá en función a la solicitud del cliente cubriendo los días martes y jueves del **08 de julio al 03 de agosto del año 2021 con horarios de 4 horas por sesión.**

"Este documento y/o el material adjunto es propiedad de CSIPA, S.A. de C.V., para uso limitativo y exclusivo de la persona física o moral a la que expresamente se le ha realizado y enviado, el cual contiene información confidencial con carácter de secreto industrial de acuerdo con y protegido por los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales aplicables, cualquier uso diferente y no autorizado por parte del destinatario, cualquier revisión, revelación, copia, almacenamiento, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este documento por personas físicas o morales distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibida y sujeta a las acciones legales correspondientes"

IV.2. RUTA CRITICA

La elaboración del servicio denominado **"TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, DIRIGIDO A PERSONAL DE LA ASEA"**, obedece a la secuencia de procesos establecidos en la **Figura 1**, la cual representa la ruta crítica de la ejecución del proyecto, por lo que la entrega de información del proyecto, deberá atenderse en tiempo y forma para que CSIPA pueda ejecutar el proyecto en el tiempo de entrega establecido en este apartado, de lo contrario CSIPA retrasara la entrega del estudio en tantos días se retrase la entrega de información solicitada.

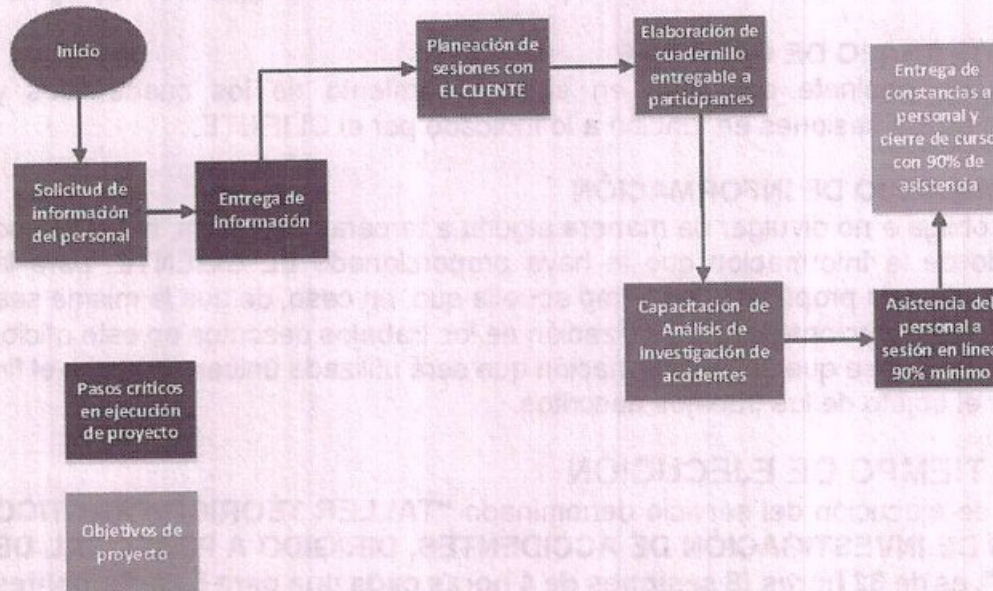


Figura 1. Ruta crítica del desarrollo del curso ICR

V. FORMA DE PAGO

La forma de pago será

100% contra entrega que deberá efectuarse dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura.

"Este documento y/o el material adjunto es propiedad de CSIPA, S.A. de C.V., para uso limitativo y exclusivo de la persona física o moral a la que expresamente se le ha realizado y enviado, el cual contiene información confidencial con carácter de secreto industrial de acuerdo con y protegido por los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales aplicables, cualquier uso diferente y no autorizado por parte del destinatario, cualquier revisión, revelación, copia, almacenamiento, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este documento por personas físicas o morales distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibida y sujeta a las acciones legales correspondientes"

Se hace del conocimiento del Cliente que, en el supuesto de que no efectúe los pagos requeridos en las formas y tiempos previstos en el párrafo precedente y sin que medie para ello causa fundada, documentada, comunicada y justificada, caso fortuito o fuerza mayor, CSIPA iniciará el cálculo de mora por concepto de pagos no efectivamente efectuados.

Dicho cálculo se contará a partir del día en que se haya originado el incumplimiento y hasta que sea efectivamente pagado. La mora será una cantidad diaria equivalente al 2% (dos por ciento) del costo total neto del servicio objeto de la presente propuesta.

La propuesta económica hecha en este documento tiene una validez de **30 días naturales** contados a partir de la fecha de recepción por parte del cliente, entendiéndose por esta la confirmación que se haga de recepción por correo electrónico o bien por el sello de recibido en el acuse de la misma.

Si la propuesta se pacta fuera de este periodo, se revisará la misma a efecto de validar si se puede mantener o necesita realizarse algún ajuste.

Entrega de información para la elaboración de los trabajos propuestos. La información solicitada para la elaboración de los trabajos, deberá de ser entregada en un lapso no mayor a **5 días naturales**, contados a partir de la fecha que se establezca como "inicio de proyecto". Esto con la finalidad de poder cumplir con el cronograma propuesto.

La falta de dicha información derivará en un ajuste del cronograma. Si el retraso en la entrega de información es de más de **5 días naturales**, se tendrá que evaluar los costos ofertados en la propuesta económica.

A la aceptación de la presente propuesta, tanto CSIPA como el Cliente tienen la libertad, si así conviene a sus intereses y lo concertan, de formalizar contrato, orden de servicio, orden de compra y/o cualquier otro instrumento jurídico o de cualquier naturaleza que tenga por objeto regular el servicio correspondiente.

Sin embargo, se obligan a respetar y observar, dentro en los instrumentos específicos que al efecto se formalicen, todo el contenido de la presente propuesta, no debiendo existir, omisiones, modificaciones, contradicciones, contravenciones o contra disposiciones.

"Este documento y/o el material adjunto es propiedad de CSIPA, S.A. de C.V., para uso limitativo y exclusivo de la persona física o moral a la que expresamente se le ha realizado y enviado, el cual contiene información confidencial con carácter de secreto industrial de acuerdo con y protegido por los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales aplicables, cualquier uso diferente y no autorizado por parte del destinatario, cualquier revisión, revelación, copia, almacenamiento, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este documento por personas físicas o morales distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibida y sujeta a las acciones legales correspondientes"

Si la información de que se trate se tiene que entregar conforme avance el proyecto, en caso de que no se reciba la información complementaria para el desarrollo del mismo en un tiempo máximo de **30 días naturales**; se procederá a realizar el ajuste de costos correspondiente. En caso de que el Cliente, no acepte este ajuste, se comenzará la rescisión del proyecto de manera anticipada, sin que se necesite resolución judicial para tal efecto, llevando acabo un balance de lo pagado contra los trabajos realizados.

CSIPA se compromete a que toda la información que proporcione el cliente, será manejada con la seriedad y discrecionalidad profesional requerida.

Notas aclaratorias:

Nota 1. Una modificación a los alcances, entregables y/o tiempos, posterior a la aceptación de la presente propuesta, implicará un nuevo análisis económico, reprogramación de los trabajos y en su caso, las modificaciones correspondientes, previo acuerdo entre CSIPA y **EL CLIENTE**.

Nota 2. La capacitación contempla un máximo de **5 participantes**, los cuales recibirán un manual de la capacitación, y una constancia de asistencia al curso.

Nota 3. Los cursos serán impartidos por un especialista en análisis de riesgo y seguridad funcional.

Nota 4. La fecha de comienzo está sujeta a disponibilidad del especialista.

Nota 5. Los costos mencionados no incluyen la sala de capacitación.

Nota 6. La capacitación se realizará con una duración de 4 horas los días martes y jueves

Nota 7. En el caso de que **EL CLIENTE**, solicite servicios o actividades complementarias no presupuestadas en esta propuesta técnico-económica, éstos se cotizarán por separado; lo que implicará una adecuación en los tiempos y costos señalados en el presente documento.

Nota 8. Los retrasos en el desarrollo del proyecto por las variables antes mencionadas requerirán replantear los tiempos establecidos a fin de modificar las fechas comprometidas y sobrecostos.

Nota 9. En caso de requerir formato DC-3, el costo adicional por persona será de **\$700.00 pesos**.

"Este documento y/o el material adjunto es propiedad de CSIPA, S.A. de C.V., para uso limitativo y exclusivo de la persona física o moral a la que expresamente se le ha realizado y enviado, el cual contiene información confidencial con carácter de secreto industrial de acuerdo con y protegido por los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales aplicables, cualquier uso diferente y no autorizado por parte del destinatario, cualquier revisión, revelación, copia, almacenamiento, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este documento por personas físicas o morales distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibida y sujeta a las acciones legales correspondientes"

VI. ENTREGABLES

Como parte de los entregables, CSIPA proporcionará para cada partida:

- 1 (uno) ejemplares en físico del documento final de la partida
- 1 (uno) ejemplares en digital de la partida

Cada ejemplar de los indicados estará conformado por:

- Carpetas de 1", 2", y/o 3" (dependiendo del contenido final) con su respectivo respaldo electrónico (USB)
- Cada ejemplar estará conformado por un índice general y su respectivo contenido (capítulo), con separadores y sus respectivas pestañas, así como portada y costilla para identificación (es decir una réplica exacta en medio digital).

El entregable de cuadernillo será enviado por medios electrónicos para la revisión por parte del cliente, el cual contará con **2 días naturales** para la revisión del mismo, esto a partir de la fecha de recepción del entregable. **CSIPA tendrá 2 días naturales** para corrección de las observaciones emitidas por el cliente.

El cliente tendrá derecho a solo una corrección.

En caso de que el cliente no emita comentarios y/u observaciones, el entregable será considerado como planamente aceptado.

Adjunto al entregable se integrará "**Carta de conclusión de los Servicios**"; en la cual se enlistarán todos los servicios ejecutados, misma que se solicitará sea firmada de aceptación y devuelta a CSIPA a través de medios electrónicos; a efecto de validar que los servicios fueron prestados de acuerdo a la presente propuesta.

VII. RESPALDO DE CALIDAD Y PERSONAL

CSIPA S.A. de C.V. garantiza que cada uno de sus servicios son desarrollados con altos estándares de calidad respaldados por nuestra certificación en ISO 9001:2015 con 20 años de experiencia durante los cuales se han desarrollado más de 400 proyectos en nuestras diferentes áreas especializadas en protección al ambiente, salud en el trabajo y riesgo, trabajando con empresas (privadas y públicas) internacionales y nacionales en diferentes sectores industriales.

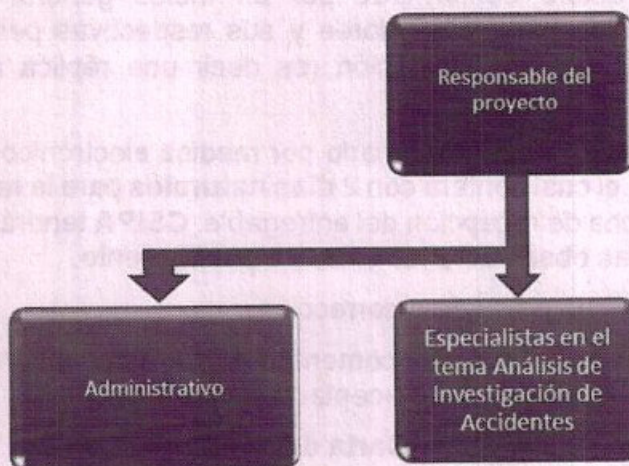
Como empresa especializada conocemos el amplio espectro de necesidades técnicas que demanda cada proyecto, por ello la empresa cuenta con grupos multidisciplinarios robustos en conocimiento y en constante actualización trabajando de la mano con infraestructura tecnológica e innovación para ofrecer soluciones técnicas adecuadas.

"Este documento y/o el material adjunto es propiedad de CSIPA, S.A. de C.V., para uso limitativo y exclusivo de la persona física o moral a la que expresamente se le ha realizado y enviado, el cual contiene información confidencial con carácter de secreto industrial de acuerdo con y protegido por los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales aplicables, cualquier uso diferente y no autorizado por parte del destinatario, cualquier revisión, revelación, copia, almacenamiento, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este documento por personas físicas o morales distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibida y sujeta a las acciones legales correspondientes"

El personal seleccionado que participará en la ejecución de este servicio cuenta con la experiencia suficiente para el desarrollo de los trabajos, y contempla:

- Responsable de proyecto
- Especialistas en el tema Análisis de Investigación de Accidentes.

VII.1. ORGANIGRAMA



"Este documento y/o el material adjunto es propiedad de CSIPA, S.A. de C.V., para uso limitativo y exclusivo de la persona física o moral a la que expresamente se le ha realizado y enviado, el cual contiene información confidencial con carácter de secreto industrial de acuerdo con y protegido por los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales aplicables, cualquier uso diferente y no autorizado por parte del destinatario, cualquier revisión, revelación, copia, almacenamiento, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este documento por personas físicas o morales distintas a los del destinatario legítimo, queda expresamente prohibida y sujeta a las acciones legales correspondientes"

Ciudad de México, a 17 de junio de 2021

Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209

Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, CDMX.

Oficio: CSIPA_PTE_173_2021:02

Asunto: Aceptación de Propuesta Técnico Económica

En el caso de que nuestra Propuesta Técnico-Económica con Clave **CSIPA_PTE_173_2021**, **"TALLER TÉORICO-PRÁCTICO ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, DIRIGIDO A PERSONAL DE LA ASEA"**, haya sido aceptada, le agradeceremos imprimir y firmar al calce esta hoja, enviándola vía correo electrónico a las siguientes direcciones, para posteriormente recopilar la original:

**CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS
DEL REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

Cabe mencionar que después de recibir la aceptación se programará la fecha de reunión con quien tenga a bien asignar para realizar la planeación de las actividades propias del servicio con nuestro personal técnico-administrativo.

Fecha de aceptación

Nombre y firma del responsable

o

Representante legal

"Este documento y/o el material adjunto es propiedad de CSIPA, S.A. de C.V., para uso limitativo y exclusivo de la persona física o moral a la que expresamente se le ha realizado y enviado, el cual contiene información confidencial con carácter de secreto industrial de acuerdo con y protegido por los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales aplicables, cualquier uso diferente y no autorizado por parte del destinatario, cualquier revisión, revelación, copia, almacenamiento, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este documento por personas físicas o morales distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibida y sujeta a las acciones legales correspondientes"

Baja California 310, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX

(55) 30965496 AL 99

www.csipa.com.mx

Ciudad de México, a 17 de junio de 2021

Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209

Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, CDMX.

Oficio: CSIPA_PTE_173_2021:03

Asunto: Solicitud de datos contables

En el caso de que nuestra Propuesta Técnico-Económica con Clave **CSIPA_PTE_173_2021**, haya sido aceptada, le agradeceremos proporcionarnos la siguiente información necesaria para el control de la cobranza:

- 1 Nombre del contacto con quien se verá la operación del trabajo a desarrollar.
- 2 Teléfono con extensión, de ser posible una comunicación directa vía teléfono celular o radio.
- 3 Correo electrónico.
- 4 Procedimiento de emisión de facturas y cobranza de las mismas (formas de pago ya sean transferencias y/o pagos con cheques), con fechas de presentación de las mismas para acuse y días de pago.
- 5 Nombre del contacto con quien se verá la cobranza
- 6 Teléfono con extensión igual a punto 2.
- 7 Correo electrónico.

Para cualquier aclaración al respecto el contacto en CSIPA es:

Lic. Teresita Rodríguez y Bustamante

Gerente Administrativo

Tel. (0155) 30965496 al 99

"Este documento y/o el material adjunto es propiedad de CSIPA, S.A. de C.V., para uso limitativo y exclusivo de la persona física o moral a la que expresamente se le ha realizado y enviado, el cual contiene información confidencial con carácter de secreto industrial de acuerdo con y protegido por los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales aplicables, cualquier uso diferente y no autorizado por parte del destinatario, cualquier revisión, revelación, copia, almacenamiento, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este documento por personas físicas o morales distintos a los del destinatario legítimo, queda expresamente prohibida y sujeta a las acciones legales correspondientes"

ANEXO 2

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA ÚNICA (SEGÚN ANEXO 1)

(Elaborar en hoja preferentemente membretada del proveedor)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS DE "LA ASEA"

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México, a 17 de junio de 2021
Investigación de Mercado

Este documento contiene la propuesta económica para el servicio de capacitación denominado TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA). El ejercicio de los recursos será de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 para la partida única, de conformidad a los requerimientos de la Administradora del contrato.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR EL TALLER ANTES DE IVA	IVA	PRECIO TOTAL POR EL TALLER IVA INCLUIDO
TALLER TEÓRICO- PRÁCTICO "ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES"	Taller para fortalecer los conocimientos y competencias del personal de la Agencia que participa en la revisión y evaluación de Investigaciones Causa-Raíz (ICR) y en la supervisión y vigilancia de personas físicas o morales autorizadas por la Agencia para llevar a cabo estas.	1 Taller	\$105,863.32	\$16,938.13	\$122,801.45

Importe con número y letra: (CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 45/100 M.N.)

Condiciones comerciales de la propuesta económica:

- Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones para la prestación del servicio y los hago parte de mi proposición para participar en los servicios que propone mi representada y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el Anexo 1 denominado "Especificaciones Técnicas".
- Los precios se presentan en moneda nacional.
- Los precios ofertados consideran todos los costos para la prestación total de los servicios y todo lo necesario para su prestación.
- Se cotiza el 100% de la partida única 33401 Servicios de capacitación a servidores públicos.
- Se evaluará que la propuesta técnica y económica del proveedor cumpla con los requisitos solicitados.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
INVESTIGACIÓN DE MERCADO

"SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO "ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)."

- Cuando La ASEA detecte un error de cálculo en la proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.
- Señalar la vigencia de la cotización

Consideración:

1. Por tratarse de un procedimiento electrónico los precios ofertados en el presente formato deberán ser los mismos manifestados en CompraNet en el apartado Propuesta Económica habilitado para tal efecto.

EL PROVEEDOR DEBERÁ SEÑALAR CADA UNO DE LOS IMPORTES CON LETRA, EVITANDO MEDIE ERROR AL RESPECTO.

ATENTAMENTE

**GUADALUPE TERESITA RODRIGUEZ Y BUSTAMANTE
REPRESENTANTE LEGAL DE CSIPA, S.A. DE C.V.**

f
3
OK



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-025-2021

SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO
"ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

"ANEXO ÚNICO"

B) CRONOGRAMA DEL TALLER

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

- e. Desarrollo de recomendaciones para eliminar las causas raíz; criterios para asegurar las soluciones de acuerdo a su efectividad y matriz de prioridad
- f. Creación de los planes de acción; definición clara y precisa de acciones, y desarrollo de métricas de control y seguimiento.

3. Casos prácticos

- a. El taller tendrá una duración de **32 horas**, impartidas en **8 sesiones de 4 horas cada una**, se integrará 1 grupo de 5 participantes, el horario será de **10:00 a 14:00 hrs.**, y las sesiones se impartirán los días martes y jueves del 08 de julio al 03 de agosto del año 2021.
- b. CSIPA deberá realizar una evaluación en línea a los participantes, al finalizar la impartición del taller.

El alcance del taller comprende además lo siguiente:

- 1) Carpeta electrónica, la cual deberá contener la introducción y temario del taller, la semblanza del instructor o instructores que lo impartirán, así como cada una de las presentaciones que se utilizarán en el taller.
- 2) Aplicación de una evaluación final a los participantes al concluir el taller.
- 3) Constancia de asistencia por cada sesión que se imparta.
- 4) Constancia o diploma para cada participante, firmada por el "PROVEEDOR" del servicio.

Como parte de los alcances de la partida 1, se incluye:

- Cuadernillo físico y electrónico, el cual contará con el contenido del curso para (5 personas) en las oficinas del cliente (entregado previo a curso).
- El taller se impartirá en la modalidad en línea presencial con instructores en tiempo real.
- Aplicación de una evaluación final a los participantes al concluir el taller.
- Constancia de asistencia por cada sesión que se imparta.
- Reconocimiento (Diploma) del curso (al finalizar el mismo)
- Se realizará los días **martes y jueves del 08 de julio al 03 de agosto** del año 2021, con horarios de **4 horas** por sesión, cubriendo **32 horas** de curso.

Esta partida no incluye:

- Certificación o acreditación ante alguna autoridad.

"Este documento y/o el material adjunto es propiedad de CSIPA, S.A. de C.V., para uso limitativo y exclusivo de la persona física o moral a la que expresamente se le ha realizado y enviado, el cual contiene información confidencial con carácter de secreto industrial de acuerdo con y protegido por los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales aplicables, cualquier uso diferente y no autorizado por parte del destinatario, cualquier revisión, revelación, copia, almacenamiento, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este documento por personas físicas o morales distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibida y sujeta a las acciones legales correspondientes"